



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53689

SANTIAGO, 22 MAR 2016

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTOS:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que por Decreto Afecto N° 116/1106 de fecha 30 de agosto de 2012 de la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota se ordenó la expulsión de la extranjera **Leticia RIVAS PUPO**, de nacionalidad cubana, teniendo como fundamento que ingresó a Chile de manera clandestina.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 82075 de fecha 19 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se acogió el recurso jerárquico deducido por la extranjera en mención, y como consecuencia de ello se dejó sin efecto el Decreto Afecto N° 116/1106 de 2012 de la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota y se la facultó para solicitar permiso de residencia de conformidad a la normativa vigente de extranjería.

3.- Que no obstante lo anterior, por haber ingresado al país de manera clandestina, es menester que previo a su solicitud de visación de residencia, se regularice el ingreso de la extranjera al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 N° 8 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

4.- Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, otorgándole alguna de las visaciones de residencia establecidas en el D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 6°, 13°, 29, 91 N° 8, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 13, 49, 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera **Leticia RIVAS PUPO**, de nacionalidad cubana, pasaporte N° H177141.

2.- **OTORGASE** visación de RESIDENTE TEMPORARIO, por un período de 10 meses, a la extranjera arriba individualizada, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días

879 3657

constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la interesada personalmente o por carta certificada.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



JEFÉ
RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



UICBAAA/RSD/GCH/JOS
29.01.2016